

**CAPÍTULO CUARTO
AGENDA REGULATORIA**

De la presentación

Artículo 61. La Agenda Regulatoria deberá contener la planeación de las regulaciones, trámites y servicios que pretendan ser emitidos, modificados o eliminados en los subsecuentes seis meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio municipal.

El análisis y evaluación en el flujo y acervo regulatorio es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; presentarán su agenda regulatoria ante la Unidad a más tardar dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, para ser aplicada durante los subsecuentes meses.

La agenda tendrá por finalidad informar al público y obtener sus propuestas sobre la regulación o regulaciones que pretenden expedirse en dichos periodos.

Recibida la agenda en la Unidad, esta será objeto de consulta pública en el portal electrónico oficial del municipio, por un periodo mínimo de veinte días hábiles. Una vez concluido el termino, la Unidad remitirá a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública las que no tendrán carácter vinculante.

De las actividades a integrar en la Agenda

Artículo 62. Los sujetos obligados deberán incorporar las actividades para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su viabilidad y costo económico que representan; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Planeación de las regulaciones y trámites por cada Sujeto Obligado que pretendan ser emitidas, modificadas o eliminadas en los subsecuentes seis meses;
- III. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o reacciones de nuevas normas o de reforma específica de la regulación, justificando plenamente, de acuerdo con las razones que le dan origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la ley; y,
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Contenido de la Agenda Regulatoria

Artículo 63. La agenda regulatoria deberá contener al menos:

- I. Sujeto Obligado y fecha de presentación;
- II. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- III. Materia sobre la que versará la regulación;
- IV. Problemática que se pretende resolver con la propuesta;
- V. Justificación para emitir la propuesta regulatoria; y
- VI. Fecha tentativa de presentación.

Necesariamente las propuestas regulatorias deberán incluirse en la agenda regulatoria.

Excepción de incorporar propuestas en la agenda

Artículo 64. Podrán publicarse las regulaciones que no hayan sido incluidas en la agenda regulatoria siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- II. Las que con su publicidad y por la materia que regula pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados justifiquen a la Unidad que la expedición de la propuesta no genera costos de cumplimiento;
- IV. Las propuestas regulatorias de las que se justifique que representan una mejora sustancial; que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas; y
- V. Las propuestas regulatorias sean emitidas por el presidente municipal.